



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE BECAS ACADEMICAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. DAVID RÍOS DOMÍNGUEZ. EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADEMICO Y POR LA OTRA PARTE "LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HIDALGO", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR MUNICIPAL, Y EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "LA INSTITUCION" que es una sociedad civil, legalmente constituida por Escritura Pública no. 28265 de fecha 23 de marzo de 1998, ante la fe del Lic. Juan José Aguilera González, Notario Público no. 29 con ejercicio en el Distrito Judicial del Estado de México y con reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Superiores por parte de la Secretaría de Educación Pública y CCT 15PSU2254D.

1.2. EL ING. DAVID RÍOS DOMÍNGUEZ, quien representa la misma autoridad de la institución, designado como Director Académico, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para la celebración de este, según consta el oficio número DIPES/SCE/7777/12 de fecha 12 de junio del 2012 emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria

1.3. Que, para cumplir con sus objetivos, constituyó y administra la Institución Educativa denominada Centro Universitario Interamericano, con domicilio en *Calle Universidad #5, El Carmen Tizayuca Hgo., México, con número telefónico 779. 6.67. 56*, los servicios otorgados se realizan conforme a las previsiones de su reglamento general.

2.- Declara "LA DEPENDENCIA", por conducto de su representante legal que:

2.1 II.1. Es una Institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial, de fecha 05 de septiembre 1935.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, ser parte receptora para brindar apertura a servicio social, ya que la "DEPENDENCIA", tiene relación de las carreras ofrecidas por parte de la "INSTITUCION", el campo laboral y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad a las y los estudiantes del "LA INSTITUCIÓN", que realicen su PRÁCTICAS PROFECIONALES, SERVICIO SOCIAL, materia de este Convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que reciban del "LA INSTITUCIÓN", y del propio personal de la "DEPENDENCIA".

II.3. De conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, la Lic. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Zapotlán de Juárez, Hidalgo, tiene la representación del Ayuntamiento y acredita su personalidad con constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, consejo Distrital Electoral de Actopan, Hidalgo, con fecha 06 de septiembre de 2024.



- II.4. La Lic. Miriam Pineda Hernández, en su carácter de Oficial Mayor Municipal de la "DEPENDENCIA" acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por la Lic. Cynthia Arellano Martínez, Presidenta Municipal Constitucional de Zapotlán de Juárez, Hidalgo y se identifica con su nombramiento de fecha 05 de septiembre del año 2024., en calidad de responsable de seguimiento.
- II.5. Conociendo la misión del "**LA INSTITUCIÓN**", y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.
- II.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes: MZJ8501017RA.
- II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Plaza de la Constitución, No. 3, Col. Centro, C.P. 42190, Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

3.- Ambas partes declaran que:

- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación jurídica que ostentan; asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- 3.2 Es su voluntad colaborar en el ámbito académico con la finalidad de unir esfuerzos para que las y los estudiantes de Centro Universitario Interamericano realicen sus Prácticas Profesionales y Servicio Social; impulsando así el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados, que coadyuven en la solución de problemas reales y contribuyan a su desarrollo ético, así como al cumplimiento de metas y objetivos.

"LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases, condiciones y procedimientos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para que los estudiantes de "**LA INSTITUCIÓN**" (en adelante "**LOS ALUMNOS**") realicen sus Prácticas Profesionales o Servicio Social consolidando así su perfil académico profesional.

SEGUNDA. - La Prácticas Profesionales y Servicio Social se llevarán a cabo de acuerdo con el contenido de los Programas Académicos de Practicas y Servicio Social ("**LOS PROGRAMAS**") que cualquiera de las **PARTES** presente para ser aprobados de común acuerdo entre ellas. El contenido mínimo que deberán tener los **PROGRAMAS** que se aprueben será el siguiente:

1. Denominación, objetivos y alcances académicos del PROGRAMA.



- a) Una vez concluidas las prácticas profesionales y servicio social, expedir las constancias que acrediten el cumplimiento de los PROGRAMAS por parte de los ALUMNOS.

DÉCIMA. - "Las PARTES" se obligan a no reproducir o divulgar a terceras personas, físicas o morales, datos, documentos o información relacionados con cualquiera de ellas, ni referentes a los resultados que se obtengan por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de este convenio, todo lo cual será considerado como información confidencial.

DÉCIMA PRIMERA. - La vigencia de este convenio de colaboración será por un año contados a partir de la fecha de su firma, y únicamente será prorrogado en el caso de que, al concluir la vigencia del mismo, las PARTES manifiesten por escrito su voluntad de renovarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - Ambas PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su cumplimiento y en caso de que tuvieren alguna controversia sobre su interpretación y/o ejecución, expresamente acuerdan que la misma la resolverán amigablemente.

Léído que fue el presente Convenio de Colaboración por ambas PARTES y enteradas del contenido y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman por duplicado, en municipio de Zapotlán de Juárez, Estado de Hidalgo, el día 10 del mes de julio del 2025.

POR PARTE DE LA
"LA DEPENDENCIA"

LIC. CYNTHIA ARELLANO MARTINEZ
Presidenta Municipal Constitucional del Municipio
de Zapotlán de Juárez, Hidalgo.

POR PARTE DE
"LA INSTITUCIÓN"

ING. DAVID RÍOS DOMÍNGUEZ
Director Académico.
Centro Universitario Interamericano.

TESTIGOS

LIC. DIANA RÍOS DOMÍNGUEZ
VINCULADORA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y
SERVICIO SOCIAL

LIC. MIRIAM PINEDA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR MUNICIPAL